

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **4469**
Expte. N° 1099412/10

MEHF.

PARANA, 17 NOV 2010

VISTO:

La Ley N° 23.548 referente al Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales, en cuanto dispone la necesidad de garantizar la **armonización tributaria** en los distintos niveles del gobierno del Estado Federal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cuerpo normativo establece la obligación para la Provincia de no aplicar por sí, ni por los organismos administrativos ni municipales, gravámenes locales análogos a los nacionales que se distribuyen por la misma;

Que la Provincia de Entre Ríos, adhirió a dicho Régimen mediante Ley N° 8.079;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 240 establece las competencias que tienen los municipios, y en particular el inciso 11: "Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios";

Que por su parte el Artículo 244 de la Constitución Provincial establece "los Municipios ejercerán de modo exclusivo su facultad de imposición respecto a persona, cosas o actividades sujetas a su jurisdicción, respetando los principios de la tributación y la armonización con los regímenes impositivos provincial y federal";

Que en concordancia con el Régimen de Gobierno adoptado por la Constitución Nacional y la Provincial, las facultades Provinciales se encuentran limitadas por los poderes que fueron delegados a la Nación, por lo que, aquellas, no pueden darle a sus Municipios más poderes que los que ellas mismas detentan;

Que en el mismo sentido, los compromisos tributarios asumidos por la Provincia por sí y por sus Municipios, se enmarcan en las facultades de la primera de dotar a las segundas de los ordenamientos y potestades tributarias con la extensión, alcance y contenido que les asignen, por lo que, el poder tributario municipal es una potestad derivada de la Provincia a la que pertenecen;

Que es intención del Poder Ejecutivo Provincial garantizar la armonización tributaria entre los distintos niveles de gobierno, considerando que la Ley N° 23.548 establece que las Provincias deberán derogar los gravámenes provinciales y promover la derogación de los municipales que resulten en pugna con el régimen establecido;

Que el Artículo 9 Inciso f) de la Ley N° 23.548 obliga a la Provincia a suspender la participación de impuestos nacionales y provinciales a las municipalidades que no



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4469
DECRETO N°
Expte. N° 1099412/10

MEHF.

den cumplimiento a las normas de esta Ley o las decisiones que en tal sentido emita la Comisión Federal de Impuestos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en los casos en los cuales la Comisión Federal de Impuestos o la Corte Suprema de Justicia de la Nación decida que un gravamen municipal resulte en pugna con el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia promoverá su derogación conforme a las obligaciones emergentes del Artículo 9°, Incisos b), e) y f) de la Ley N° 23.548, modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la decisión enunciada en el Artículo precedente será notificada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al Poder Ejecutivo Municipal o a la autoridad ejecutiva comunal, quien deberá suspender la aplicación del gravamen declarado en pugna al régimen citado, dentro de los diez (10) días corridos (Art. 9, Inc. e) de la Ley N° 23.548), bajo apercibimiento de suspensión de la participación de impuestos nacionales y provinciales. Ello sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13 de la Ley N° 23.548, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS para intervenir en lo relativo a las cuestiones sobre la armonización de tributos Municipales en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Coparticipación Federal establecido en la Ley N° 23.548.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with the text "ESTADO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS" and "SECRETARÍA DE ESTADO". Below the stamp, there is a rectangular stamp with the text "SECRETARÍA DE ESTADO" and "ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS".